

## DIPUTACIÓN

### Consortio Provincial de Bomberos de Valencia

*2026/04003 Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre la aprobación de nuevas bases específicas y la convocatoria del procedimiento selectivo para el ingreso en la escala de administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1, para cubrir, por turno libre, 16 plazas de administrativo/a de administración general vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia correspondientes a las ofertas de empleo público para los años 2021, 2022, 2023 y 2025, 14 de ellas por turno libre ordinario y 2 al turno reservado a personas con diversidad funcional o discapacidad.*

#### ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia número 427 de fecha 31 de marzo de 2026, en relación a la aprobación de nuevas bases específicas y convocatoria del Proceso Selectivo para cubrir por turno libre, 16 plazas de Administrativo, 14 de ellas por turno libre ordinario y 2 por turno reservado a personas con diversidad funcional, se ha dispuesto:

(...)

Primero. Aprobar las nuevas bases específicas y convocatoria del procedimiento selectivo para el ingreso en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, para cubrir, por turno libre, 16 plazas de administrativo de administración general vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia correspondientes a las ofertas de empleo público para los años 2021, 2022, 2023 y 2025, 14 de ellas por turno libre ordinario y 2 al turno reservado a personas con diversidad funcional o discapacidad. Las nuevas bases que con este acto se aprueban son las que se reproducen en el anexo de este documento.

#### VER ANEXO

Segundo. Remitir las Bases y la Convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) para su publicación íntegra y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y Boletín Oficial del Estado (BOE).

Tercero. Notificar este acto administrativo a la presidencia de la Junta de Personal y publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio, así como en su página web, únicamente, en este último caso, con meros efectos informativos.

Igualmente, significar que este acto administrativo, de conformidad con lo que establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa.



Contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de 1 mes contado desde su publicación en el BOP o notificación, o bien recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación en el BOP.

Todo esto sin perjuicio de que cualquier persona interesada puede ejercitar cualquier otra acción o recurso permitido por el ordenamiento jurídico que se estime conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

València, 2 de abril de 2026.—El presidente delegado, Avelino Mascarell Peiró.





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

## ANEXO

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, PARA CUBRIR, 16 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA INCLUIDAS EN DISTINTAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO (14 DE ELLAS POR EL TURNO LIBRE ORDINARIO Y 2 POR EL TURNO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL). (Exp. 2024RHGS01900046-2026RHGS01900003).**

### PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

#### 1.1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria se lleva a cabo para el ingreso en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, para cubrir, por el turno libre, 16 plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, 14 de ellas por el turno libre y 2 por el turno de personas con diversidad funcional o discapacidad.

Al número total de plazas convocadas, podrán adicionarse mediante Decreto de la Presidencia Delegada las vacantes que, en su caso, y previa inclusión en la Oferta de Empleo Público correspondiente, se produzcan hasta la finalización del proceso selectivo y toma de posesión como funcionarios de carrera del personal propuesto por el tribunal y nombrado por la Presidencia del Consorcio. Igualmente sucederá con las plazas convocadas incluidas en las ofertas que se detallan en estas bases que por cualquier vicisitud de la oferta no se pudiesen proveer siempre que se incluyan en una nueva Oferta de Empleo Público u otra vigente mediante su correspondiente modificación.

Igualmente quedarán adicionadas a esta convocatoria las plazas de las mismas características que las convocadas que, en su caso, hayan sido convocadas por promoción interna y resulten vacantes tras la finalización de su respectivo proceso de selección.

Las plazas que se adicionen, sumadas en su caso a las indicadas en estas Bases, configurarán el total de plazas incluidas en la presente convocatoria.

A los efectos de provisión de todas las plazas vacantes posibles, incluso las que se produzcan como consecuencia de incidencias en la toma de posesión de las personas aspirantes propuestas o incluso nombradas (entre otras, renuncia, incapacidad, inhabilitación, etc.), por el Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS), se elaborará una lista reserva de personas aspirantes aprobadas con todas aquellas personas que hayan superado todas las pruebas eliminatorias del proceso de selección y no hayan sido incluidas en la lista de personas aspirantes aprobadas, siendo ordenadas en esta lista reserva por el orden decreciente resultante de la suma de todas las puntuaciones obtenidas por cada persona aspirante en los ejercicios y fases del proceso selectivo.





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

Asimismo, se constituirá a propuesta del tribunal de selección una bolsa de trabajo de acuerdo con las normas y criterios establecidos en la normativa vigente del Consorcio en el momento de finalización de este proceso de selección con los aspirantes que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de carácter eliminatorio de las pruebas selectivas contempladas en estas bases, siendo ordenado el orden de prelación de la bolsa de trabajo por el orden decreciente resultante de la suma de todas las puntuaciones obtenidas por cada persona aspirante en los ejercicios y fases del proceso selectivo.

Igualmente corresponde hacer declaración respecto de lo previsto en el Plan de Igualdad del Consorcio al sexo infrarrepresentado en el total del personal adscrito a este tipo de plazas en esta administración a favor del sexo masculino, por ser éste el sexo infrarrepresentado respecto del total del personal administrativo de administración general de la actual plantilla de esta administración.

## 1.2. Oferta de Empleo Público

Las plazas que se convocan se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Consorcio para los años 2021, 2022, 2023 y 2025, tal como seguidamente se detalla:

La Oferta de Empleo Público para el año 2021 fue aprobada mediante Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia número 1074, de 9 de noviembre de 2021 y publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 9223, de 25 de noviembre de 2021, e incluye una plaza por el turno libre.

La Oferta de Empleo Público para el año 2022 fue aprobada mediante Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia número 1181, de 21 de octubre de 2022 y publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 9468, de 11 de noviembre de 2022, e incluye once plazas por el turno libre.

La Oferta de Empleo Público para el año 2023 fue aprobada mediante Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia número 863, de 22 de junio de 2023 y publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 9628, de 29 de junio de 2023, e incluye tres plazas por el turno libre.

La Oferta de Empleo Público para el año 2025 fue aprobada mediante Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia número 946, de 30 de junio de 2025 y publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 10156, de 22 de julio de 2025, e incluye una plaza por el turno libre.

## 1.3. Funciones a desempeñar

Las funciones a desempeñar serán, con carácter general, funciones de colaboración, preparatorias o derivadas de las propias del cuerpo superior y del cuerpo de gestión, la propuesta de resolución de procedimientos normalizados que no correspondan a los puestos de trabajo reservados a los cuerpos superiores, la comprobación, gestión, actualización y tramitación de documentación y la preparación de aquella que, en función de su complejidad, no sea propia del cuerpo superior o del cuerpo de gestión, inspección de actividades, la elaboración y administración de datos, el inventariado de bienes y materiales, y tareas ofimáticas, manuales,





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

de información y despacho y atención al público.

Según la ficha SG-25 del puesto de trabajo de administrativo/administrativa, actualmente vigente, la misión y responsabilidades de los puestos de trabajos a proveer por el personal de la subescala administrativa de administración general, entre otras, son las siguientes:

Misión: Ejercer las funciones de tramitación y gestión administrativa de acuerdo con la normativa del procedimiento administrativo común y la sectorial de aplicación, con el fin de garantizar la tramitación y resolución de los expedientes en tiempo y forma debidos.

Responsabilidades:

1. Efectuar la gestión material y el impulso de oficio de los expedientes administrativos.
2. Manejo de aplicaciones ofimáticas de carácter general y las específicas de su unidad.
3. Informar y atender el público y personal de las restantes unidades en general, y en particular en asuntos propios de su ámbito de competencias.
4. Controlar la documentación y resolver las incidencias de trámite generadas en los expedientes.
5. Colaborar y realizar todas aquellas tareas administrativas afines que le sean asignadas.

#### **1.4. Sistema de selección**

El sistema de selección será la oposición.

#### **1.5. Publicidad.**

Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y un extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

En estos extractos, se indicará que las resoluciones de aprobación de las relaciones de personas admitidas y excluidas, nombramiento de las personas que integran el Órgano Técnico de Selección, y fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, se indicará que las restantes publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios del Consorcio, así como en la Página Web del mismo, esta última a efectos meramente informativos.

## **SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO**

### **2.1. Sistema de fuentes aplicable**

El procedimiento selectivo se rige por estas bases y en lo no previsto en las mismas, se aplicará el sistema de fuentes establecido por el artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), de conformidad con el cual el personal funcionario al servicio de la Administración Local se rige, en lo no dispuesto por la LRBRL, por el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), por la restante legislación del Estado en materia de función pública y por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución Española de 1978.

## 2.2. Prelación de normas

De conformidad con ello, la prelación de normas aplicables queda de la siguiente forma:

- a) En primer lugar, como normativa legal básica, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en lo que no se oponga al TRLEBEP.
- b) Preceptos básicos del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), en determinados preceptos en los términos señalados por su Disposición Final 7 y preceptos básicos del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- c) Preceptos básicos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- d) En la Comunidad Valenciana, resultan aplicables la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV) y el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero (D. 3/2017) y resto de normativa dictada en desarrollo de la legislación básica funcional.
- e) Supletoriamente a la normativa autonómica se aplica el Reglamento General de Ingreso del Personal en el Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995.
- f) Asimismo, se aplica también el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 303, de 17 de diciembre de 2004.

## TERCERA. REQUISITOS.

### 1. Turno libre ordinario

Para poder tomar parte en el proceso selectivo, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o, incluso no teniéndola, estar en alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos de la Función Pública en las Administraciones Públicas. En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No haber sido separado/a del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, organismo público, consorcio, universidad pública o órgano constitucional o estatutario, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquier funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, técnico o título oficial equivalente, o en las condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia tendrá que ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida a tal efecto por la administración competente. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.
- f) Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia.
- g) Conocimiento de la lengua castellana. Las personas aspirantes nacionales de Estados cuya lengua oficial no sea la lengua castellana, tendrán que acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español Nivel Intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes, o bien estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la educación primaria, o la educación secundaria o el bachillerato.

## 2. Turno para personas con discapacidad o diversidad funcional

Además de las exigidas como requisito anteriormente al personal del turno libre ordinario, deberán tener el siguiente requisito:

- h) Tener reconocido oficialmente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, por el organismo oficial competente, de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o documento oficial equivalente. De conformidad con el artículo 4.2 de dicha ley, *“se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”*

## CUARTA. SOLICITUDES

### 4.1. Modelo de solicitud

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se dirigirán a la Presidencia del





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

Consortio y se ajustarán al modelo de solicitud normalizado que será facilitado gratuitamente en el Registro General de Consorcio (Calle Avellanas 14 - 46003 Valencia), pudiendo igualmente, acceder al mismo mediante la Página Web del Consorcio, en la siguiente url: [www.bombersdv.es/es/oposiciones/procesos-en-marcha/](http://www.bombersdv.es/es/oposiciones/procesos-en-marcha/)

#### 4.2. Tasa por concurrencia a pruebas selectivas

Las personas que desean participar en la presente convocatoria tendrán que abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, según la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 166, de 29 de agosto de 2016, en el número de cuenta de la entidad CAIXABANK S.A., abierta a nombre del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia en CaixaBank IBAN ES14 2100 4337 8802 0004 5460 (BIC: CAIXAESBXXX) que para este grupo de acceso está fijada en 21 €.

#### 4.3. Contenido de la solicitud

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. En caso de no hacer dicha manifestación de forma expresa en la instancia, se presumirá que reúnen dichos requisitos, debiendo ser acreditados debidamente en el caso de que sean propuestos para su nombramiento como consecuencia de este proceso de selección.

A la solicitud o instancia de participación en el proceso selectivo se acompañará el documento acreditativo de haber ingresado la Tasa por concurrencia en pruebas selectivas (Resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria).

#### 4.4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Si el plazo finaliza en día inhábil se ampliará hasta el día siguiente hábil.

#### 4.5. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes y demás documentación solicitando tomar parte en la presente convocatoria se presentarán a través del Registro Electrónico (sede electrónica), en el Registro del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia (Calle Avellanas 14-Valencia) o en cualquiera de las formas que se determinan en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4.6. Personal con discapacidad o diversidad funcional.

Las personas aspirantes con discapacidad o diversidad funcional igual o superior al 33% tendrán que hacerlo constar en su solicitud de participación en la convocatoria y adjuntar el certificado correspondiente, expedido al efecto por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

Asuntos Sociales o, en su caso, de la comunidad autónoma competente u otra documentación acreditativa equivalente. Además, tendrán que especificar en la solicitud si requieren adaptación de tiempo y forma; para este caso, tendrán que aportar también el certificado del órgano administrativo competente donde conste la oportuna adaptación.

## **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

### **5.1. Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas únicamente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y Sede Electrónica del Consorcio, contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles.

De conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad se dará un tratamiento diferenciando entre ambos turnos -ordinario y para personas con discapacidad- en cuanto a las relaciones de personas admitidas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las relaciones definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada. En el supuesto de no presentar ninguna reclamación, la relación provisional devendrá automáticamente definitiva, haciéndose constar en la resolución del Órgano competente en materia de Recursos Humanos.

### **5.2. Subsanación de errores**

En todo caso, para evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán, fehacientemente, no sólo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la de personas admitidas. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Órgano Técnico de Selección que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de la persona interesada se propondrá su exclusión al órgano competente en materia de Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

A efectos de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores.

Serán subsanables los errores de hecho o formales señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

No será subsanable, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud:





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

- a) Presentar la solicitud de forma extemporánea, tanto antes como después del inicio o fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- b) La falta de pago de la tasa por los derechos de examen. No obstante, el pago parcial de la tasa antes de la finalización del plazo de presentación de instancias de participación al proceso selectivo posibilitará la subsanación del pago total de la tasa si se efectúa y/o acredita en el plazo de 10 días para la subsanación de errores establecido en la lista provisional de personas admitida y excluidas.

### 5.3. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y enmiendas, y enmendados o subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Presidencia aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y en el Tablón de Anuncios oficial del Consorcio. Asimismo, se publicará en la Página Web del Consorcio a efectos meramente informativos.

De conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad se dará un tratamiento diferenciando entre ambos turnos -ordinario y para personas con discapacidad- en cuanto a las relaciones de personas admitidas.

En la resolución mediante la cual se haga pública la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas se establecerá, con al menos quince días hábiles de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio o prueba de la Fase de Oposición. Asimismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de Función Pública.

### 5.4. Estimación temporal

Una vez constituido el Órgano Técnico de Selección, y con anterioridad a la fecha de inicio de la primera prueba selectiva, se determinará y hará pública una estimación temporal para el desarrollo del resto de las pruebas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de dos días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

## SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN (OTS).

### 6.1. Composición

El Órgano Técnico de Selección estará integrado por quienes ostentan la Presidencia, la Secretaría y por tres vocales, todos ellos personal funcionario de carrera que actuarán con voz y voto. Asimismo, se nombrarán tantas personas suplentes como titulares.

### 6.2. Nombramiento

Sus miembros serán nombrados mediante Decreto de la Presidencia, que se publicará en el





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

*Boletín Oficial de la Provincia*, junto con el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la Página Web del Consorcio, a efectos meramente informativos.

Las personas designadas para formar parte del Órgano Técnico de Selección, tendrán que pertenecer al subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria (C1) y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

### **6.3. Naturaleza jurídica**

El Órgano Técnico de Selección tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, siéndole de aplicación los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **6.4. Funcionamiento**

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus componentes, teniendo que estar presentes necesariamente la persona que ostente la Presidencia y la Secretaría, o quienes los sustituyan.

Este Órgano podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuánto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. El Órgano Técnico de Selección publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar.

Asimismo, podrá valerse del personal de apoyo del Consorcio que considere oportuno, estando durante su actuación bajo la dirección del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean necesarias para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneran las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc).

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

Este Órgano adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y la efectúe el propio Órgano, sean corregidos y evaluados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, el Órgano





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

excluirá a las personas candidatas en los ejercicios de las cuales figuran nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

### **6.5. Abstención y recusación**

Las personas que integran el OTS, así como el personal asesor especialista o colaborador, tendrán que abstenerse, comunicándolo a la Presidencia del Consorcio, y podrán ser recusados por las personas participantes, todo ello en los términos y circunstancias que se regulan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

### **7.1. Publicidad**

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y las decisiones y acuerdos del Órgano Técnico de Selección se publicarán en el Tablón de Anuncios del Consorcio. Asimismo, se publicarán en la Página Web del Consorcio a efectos meramente informativos.

### **7.2. Plazos**

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio tendrá que realizarse con una antelación mínima de veinticuatro horas de antelación a su comienzo si se trata de actuaciones relacionadas con el mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio, sirviendo dicha exposición o publicación de notificación a todos los efectos.

Sin embargo, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección y así lo aceptaran todas las personas participantes o fuera solicitado por las mismas unánimemente.

### **7.3. Llamamiento**

Las personas aspirantes o candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único para cada uno de los turnos, por este orden: en primer lugar se realizará el llamamiento para el turno de personas discapacitadas y al finalizar este llamamiento, se hará para las personas del turno libre ordinario.

Aquellas personas que no comparezcan serán declaradas decaídas en su derecho y seguidamente excluidas.

Las personas que concurran a esta convocatoria quedarán decaídas en todos sus derechos, cuando se personan en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona candidata, siempre que las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de participantes. Las personas participantes en el proceso tendrán que acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección su personalidad por medio de la presentación del DNI, NIE o del carnet de





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

conducir o documento oficial original equivalente, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de los dichos documentos.

Para su validez, los referidos documentos tendrán que estar en vigor.

#### **7.4. Adaptaciones y ajustes razonables.**

De conformidad con el artículo 8 del RD 2271/2004, se establecerán para las personas con discapacidad o diversidad funcional con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder o realizar las pruebas del proceso de selección en igualdad de condiciones.

A tal efecto, los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios. Mediante una resolución conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Trabajo y Asuntos Sociales, se establecerán los criterios generales para determinar esa adaptación.

La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

#### **OCTAVA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

De conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todas las personas aspirantes independientemente del turno por el que se opte (turno libre o turno de personas con discapacidad o diversidad funcional), sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el artículo 8 del Decreto 2271/2004, para las personas con discapacidad o diversidad funcional que lo soliciten y acrediten su derecho de adaptación como anteriormente se ha detallado.





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

Las pruebas constan de una única fase de oposición.

## FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO DE 65 PUNTOS)

### 8.1. EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

**Primer Ejercicio; turno libre ordinario y turno reservado a personas con discapacidad o diversidad funcional. Prueba teórica (ejercicio tipo test), sobre conocimientos relativos a la totalidad del programa Anexo 1 (Anexo 1.1 Materias Comunes y Anexo 1.2. Materias Específicas).** Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para continuar en el proceso selectivo.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos.

El Órgano Técnico de Selección confeccionará el ejercicio a realizar en esta prueba, de forma individual y autónoma, durante los días previos a la realización de la prueba. A tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará el número de preguntas que se le asignen en la sesión de constitución del órgano técnico de selección, en función de los temas que se le encomienden para su preparación. Cada miembro del tribunal preparará las preguntas sobre los temas que le han sido encomendados con sus respectivas respuestas y soluciones.

El mismo día de celebración de las pruebas, las preguntas propuestas por cada uno de los miembros del tribunal se pondrán en común y se incluirán, por separado, en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán las preguntas que compondrán el cuestionario del ejercicio a realizar. El cuestionario, en ese mismo día, y momentos antes a la realización de la prueba se imprimirá, se revisará y custodiará por el Órgano Técnico de Selección.

El cuestionario tendrá que contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan anularse por el Órgano Técnico de Selección por causas justificadas o alegadas por los aspirantes.

La duración de este ejercicio será como máximo de 65 minutos, y se determinará por parte del OTS inmediatamente antes de empezar la prueba en función de la dificultad de la misma.

Aquellas preguntas sin contestar o en blanco no restarán puntuación. Las respuestas erróneas, o con más de una contestación, se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se calculará redondeando hasta la segunda cifra decimal. Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{(A-E/3) \times 30}{\text{-----}}$$





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

N

Dónde:

Q: Calificación resultante.

A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas.

3: Penalización.

30: Puntuación máxima de la prueba.

Para superar este ejercicio y poder realizar el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

Para garantizar el anonimato de la persona aspirante, la prueba se realizará utilizando hojas codificadas de respuestas normalizadas, haciendo constar los datos personales de cada persona candidata en una pestaña vinculada de forma codificada a la hoja de respuestas, la cual se separará al finalizar la prueba.

La pestaña con los datos personales de los aspirantes se custodiará en un sobre cerrado por un miembro del tribunal hasta que se haya procedido a evaluar el ejercicio de forma anónima con referencia únicamente al código de cada ejercicio.

Se entregará a las personas participantes el cuadernillo de examen, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con este, únicamente aquellas personas que no hayan renunciado a entregar su ejercicio.

En cualquier caso, la hoja de respuesta autocopiativa que se pueda entregar a los aspirantes, o las notas o contestaciones que el aspirante realice sobre el cuadernillo de examen, no supondrá ninguna prueba en caso de diferencias con el original del ejercicio o plantilla que conste en poder del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección, una vez realizada la prueba, publicará los enunciados y la corrección de las preguntas en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Consorcio. Contra esta publicación, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales para interponer la alegación o reclamación que consideren contra las preguntas y respuestas, y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas o finalizado el plazo para su presentación sin que se hayan presentado alegaciones, el órgano técnico de selección determinará la fecha de evaluación del ejercicio respecto de las preguntas que no hayan sido anuladas o, en su caso, incluyendo a las preguntas reserva correspondientes.

Una vez evaluados los ejercicios de forma anónima, con la única referencia al código del ejercicio de cada aspirante, se publicarán los resultados relativos a las respuestas correctas, errores y en blanco de cada ejercicio, así como su puntuación correspondiente.





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

La apertura de sobres conteniendo los datos personales de cada persona aspirante se abrirá en acto público, con posterioridad a la publicación del anuncio anterior con las puntuaciones del ejercicio de forma anónima con referencia únicamente al código de vinculación correspondiente.

Una vez se abra el sobre y se contrasten los códigos identificativos de los ejercicios y los códigos identificativos de los datos personales de cada persona aspirante, se publicará el anuncio correspondiente.

**Segundo ejercicio; turno libre ordinario y turno reservado a personas con discapacidad o diversidad funcional. Supuesto práctico, sobre conocimientos relacionados con las tareas y funciones de las plazas objeto de convocatoria y del temario.** Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener 17,5 puntos para continuar en el proceso selectivo.

Consistirá en contestar entre 16 y 20 preguntas cortas sobre dos supuestos prácticos elaborados por el OTS (entre 8 o 10 preguntas por cada supuesto). Los supuestos prácticos elaborados por el OTS estarán relacionados con las tareas y funciones de las plazas objeto de convocatoria y con el temario contenido en el anexo de las bases.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba en función de la dificultad de la misma.

El ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 17,5 puntos.

Para garantizar el anonimato de la persona aspirante, la prueba se realizará utilizando hojas codificadas de respuestas normalizadas, haciendo constar los datos personales de cada persona candidata en una pestaña vinculada de forma codificada a la hoja de respuestas, la cual se separará al finalizar la prueba.

La pestaña con los datos personales de los aspirantes se custodiará en un sobre cerrado por el OTS hasta que se haya procedido a evaluar el ejercicio de forma anónima.

La apertura de sobres conteniendo los datos personales de cada persona aspirante se abrirá en acto público, con posterioridad a la determinación y publicación de las puntuaciones del ejercicio de forma anónima con referencia únicamente al código de vinculación correspondiente.

## 8.2. CALIFICACIONES DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez iniciada la fase de oposición, se expondrán las calificaciones obtenidas por las personas participantes en cada uno de los ejercicios, junto con la fecha, hora y lugar de celebración del siguiente ejercicio, en la Página Web del Consorcio, convocando solo a las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio a la celebración del siguiente. Será necesario superar cada ejercicio eliminatorio para pasar al siguiente.

La puntuación de la fase de oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. La suma se realizará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables. Para su constancia se





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

confeccionará una Relación Provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables.

### 8.3. RESOLUCIÓN DE EMPATES

Los empates se dirimirán atendiendo, con carácter sucesivo, a los siguientes criterios:

En caso de empate entre las personas participantes, el orden de las mismas se establecerá de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) En primer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en el 2º ejercicio de la Fase de Oposición.
- b) En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en el 1.º ejercicio de la Fase de Oposición.
- c) De persistir el empate se dirimirá por el sexo infrarrepresentado en la plantilla del CPBV la escala, subescala y clase correspondiente.
- d) De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

### NOVENA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

#### 9.1. Calificación total

La calificación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. El Órgano Técnico de Selección formulará, por cada turno - ordinario y de personas discapacitadas- relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, sin que pueda declarar como personas aspirantes aprobadas un número superior al de plazas convocadas.

Las plazas no cubiertas se acumularán a la oferta pública de empleo y convocatoria siguiente.

La relación final de personas aspirantes aprobadas se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Consorcio. Los aspirantes figurarán ordenados por orden decreciente de puntuación total obtenida.

Asimismo, el OTS formulará una lista reserva de aspirantes aprobados para su llamamiento de forma automática como aspirantes aprobados en el caso de producirse algún tipo de incidencia o impedimento que imposibilite el proceso de formalización del nombramiento y/o toma de posesión como personal funcionario de carrera del personal inicialmente incluido en la lista de personas aspirantes aprobadas.

#### 9.2. Propuesta de nombramiento

El Órgano Técnico de Selección elevará al Órgano Competente en materia de Recursos Humanos propuesta de nombramiento de las personas aspirantes aprobadas, que no podrá ser





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

superior en número al de plazas convocadas.

Sin embargo, siempre que el Órgano Técnico de Selección haya propuesto el nombramiento del mismo número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de estas, cuando se produzcan renuncias u otras incidencias de las personas aspirantes seleccionadas, que imposibiliten su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá utilizar la lista reserva de aspirantes aprobados para su llamamiento de forma automática sin necesidad de requerir del Órgano Técnico de Selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, las cuales fueron inicialmente incluidas en la lista de personas aspirantes aprobadas.

## **DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

### **10.1. Documentación a presentar y plazo**

En el Anuncio en que se publique la relación de las personas aspirantes aprobadas se les emplazará para que en el plazo de veinte días hábiles presenten por Registro General de Entrada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, no presentada con anterioridad.

La elección de vacantes y adjudicación de puestos de trabajo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado mediante Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, que establece que la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, teniendo estos destinos carácter definitivo.

Las personas aspirantes presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Consorcio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aspirantes aprobados o aprobadas, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo y que son los siguientes:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/da por medio de expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial.
- b) Copia autenticada, o fotocopia de la titulación (acompañada del original para compulsar de la titulación exigida). Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

### **10.2. Efectos de la no presentación de la documentación**

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la persona interesada no presentase la documentación o presentándola no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso, el órgano convocante, de forma automática, formulará propuesta a favor de las personas incluidas en la lista reserva de personas aspirantes aprobadas elaborada por el OTS que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, emplazándoles para que en el plazo de veinte días hábiles presenten por Registro General de Entrada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria tal como anteriormente se ha detallado.

### 10.3. Toma de posesión

Aprobada la propuesta por el órgano competente en materia de Recursos Humanos del Consorcio, la persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento, en este caso el órgano competente en materia de Recursos Humanos del Consorcio deberá nombrar al aspirante o aspirantes que habiendo superado todas las pruebas figuren en el orden correspondiente en la lista reserva de personas aspirantes aprobadas que tengan cabida en el número de plazas objeto de provisión.

En el acto de toma de posesión, la persona aspirante nombrada deberá prestar el juramento o promesa a que se refiere el artículo 68 LFPV. Desde el momento de la toma de posesión, la persona aspirante que resulte nombrada para ocupar la plaza como funcionaria de carrera, quedará sometida al régimen de incompatibilidades previstas en la legislación vigente.

### UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

### DUODÉCIMA. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, las bases y todos los actos administrativos que sean dictados en su desarrollo y que ponen fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o la publicación o notificación del acto de que se trate, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la referida publicación o notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, 1 de octubre.

Contra los actos del Órgano técnico de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer el recurso correspondiente. Este recurso se interpondrá ante el tribunal o ante la Presidencia del Consorcio, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo es.





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

## ANEXO 1. TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

### ANEXO 1.1. MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. Título I: De los Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978. Título II: La Corona. Título III: De las Cortes Generales. Capítulo I: De las cámaras. Capítulo II: De la elaboración de las leyes.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. Título IV: Del Gobierno y la Administración. Título V: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978. Título VI: el Poder judicial. Título IX: Del Tribunal Constitucional.

Tema 5.- La Constitución Española de 1978. Título VIII: De la organización territorial del Estado.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Preámbulo. Título I: La Comunitat Valenciana. Título II: De los Derechos de los valencianos y valencianas.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Título III: La Generalitat. Título IV: Competencia.

Tema 8.- La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto de la Ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad.

### ANEXO 1.2. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Los interesados en el procedimiento. Título II: La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Título III: Los actos administrativos. Capítulo 1: Requisitos. Capítulo II: Eficacia. Título IV. Capítulo VII: Ejecución.

Tema 11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Título III: Los actos administrativos. Capítulo III: Nulidad y anulabilidad.

Tema 12.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Título IV: Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Capítulo I: Garantías del procedimiento. Capítulo II: Iniciación. Capítulo III: Ordenación. Capítulo IV: Instrucción. Capítulo V: Finalización. Capítulo VI: Tramitación simplificada.

Tema 13.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Título V: La revisión de los actos en vía administrativa. Capítulo I: Revisión de oficio. Capítulo II: Los recursos administrativos.

Tema 14.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: De los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 15.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título





**BOMBERS**

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

Preliminar. Capítulo III: Principios de la potestad sancionadora. Capítulo IV: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Título II. Capítulo VI: De los Consorcios.

Tema 16.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo 1: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones.

Tema 17.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I: Disposiciones generales. Título II: El municipio. Título III: La provincia.

Tema 18.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título V: Disposiciones comunes a las Entidades locales. Título VI: Bienes, actividades y servicios.

Tema 19.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Título preliminar: Disposiciones generales. Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Sección 1.a Objeto y ámbito de aplicación. Capítulo II. Contratos del sector público. Sección 1.a Delimitación de los tipos contractuales. Sección 2.a Contratos sujetos a una regulación armonizada. Sección 3.a Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 20.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro primero: Título I. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Capítulo II. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Capítulo III. Perfección y forma del contrato

Tema 21.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro primero. Título III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Capítulo I. Normas generales. Título IV: Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. Capítulo I. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas.

Tema 22.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro segundo. Título I: Capítulo I. Sección 1a. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Sección 2.a De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (Subsección 1.a Normas generales y Subsección 2.a Procedimiento abierto)

Tema 23.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 24.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título I: Recursos de las Haciendas Locales. Capítulo I. Enumeración y Capítulo II. Ingresos de derecho privado.

Tema 25.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título VI: Presupuesto y gasto público. Capítulo I. Sección 1a. Contenido y aprobación. Sección 2a. De los créditos y sus modificaciones Sección 3a. Ejecución y liquidación.

Tema 26.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título VI: Presupuesto y gasto





**BOMBERS**

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

público. Capítulo IV. Control y fiscalización

Tema 27.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tema 28.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 29.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 30.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título V: Ordenación de la actividad profesional.

Tema 31.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.

Tema 32.- Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la administración de la Generalitat.

Tema 33.- Ley 7/2011 de 1 de abril de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana

Tema 34.-Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia.

Tema 35.- Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia.

Tema 36.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios por parte del Consorcio.

Tema 37.- Reglamento de las Relaciones Electrónicas de los empleados y empleadas públicas con el Consorcio.

Tema 38.- Reglamento del Sistema de Carrera Profesional Horizontal y Evaluación del Desempeño del personal del Consorcio.

Tema 39.- Instrucción Técnica de Funcionamiento Interno de la Unidad Grupo Especial de Rescate en Altura (GERA).

Tema 40.- Instrucción Técnica de Funcionamiento de la Unidad de Rescate en Emergencias y catástrofes (UREC)

